



SPACE PINK PUBLICIDAD S.A. DE C.V

PROPUESTA ECONOMICA

CULIACAN, SINALOA A 24 DE ABRIL DEL 2017.

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO **RELATIVO A LA ADQUISICION DE 677 PAQUETES DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE CAMPO Y ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA.**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA
PRESENTE:

EL SUSCRITO ADALINDA GARCIA JUAREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SPACE PINK PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.,_ COMPARECE PARA EXPONER, CON RELACIÓN AL CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO **MM-IR-04-2017**, QUE:

RECIBI OPORTUNAMENTE LAS BASES, EN LAS QUE SE DETALLA CON TODA PRECISIÓN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACION y LA EJECUCION DEL CONCURSO DE REFERENCIA, POR LO QUE ENTERADO DE SU CONTENIDO y ACEPTADO INTEGRAMENTE PARA TAL EFECTO, SE TOMO DEBIDA NOTA QUEDANDO SUJETO DE FORMA CABAL A CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN ESA DOCUMENTAL.

DE IGUAL MANERA EXPRESO QUE HE TOMADO LAS PROVIDENCIAS A QUE SE CONTRAE EN LAS CITADAS BASES Y QUE HE TENIDO LA PLENA PARTICIPACION DE LO TRATADO, ASI TAMBIEN DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MZATLÁN, SINALOA, PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS, Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS VINCULADAS AL PRESENTE CONCURSO.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE PROPOSICION CUYO IMPORTE ES DE:



SPACE PINK PUBLICIDAD S.A DE C.V

677 PAQUETES DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE CAMPO Y ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO, **QUE INCLUYE: DOS GORRAS, DOS CAMISAS, DOS PANTALONES Y UN PAR DE ZAPATOS** \$ 2,968.60 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) MAS I.V.A.

SUBTOTAL \$ 2,009,744.98
IVA \$ 321,559.20
TOTAL \$ 2,331,304.17

SON: (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 17/100 M.N.).



SPACE PINK PUBLICIDAD S.A DE C.V

Adalinda Garcia
ADALINDA GARCÍA JUAREZ



SPACE PINK PUBLICIDAD S.A. DE C.V.

**H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N CENTRO, C.P. 82000
MAZATLAN, SINALOA**

Culiacán, Sinaloa a 21 de Abril del 2017

**ATENCIÓN.
LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
PRESENTE.-**

Por medio del presente manifiesto que mi Propuesta Económica del arrendamiento ofertado relacionado con el Concurso por Invitación Restringida **MM-IR-04-2017**, será de 30 días, mismos que empezarán a contar a partir del día de la celebración del Acto de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.



SPACE PINK PUBLICIDAD S.A. DE C.V.

Adalinda García Juárez

ADALINDA GARCÍA JUAREZ



SPACE PINK PUBLICIDAD S. A DE C V

Culiacán, Sinaloa a 24 de Abril Del 2017

**H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N CENTRO, C.P. 82000
MAZATLAN, SINALOA**

**ATENCION.
LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES
PRESENTE.-**

Hacer una descripción con especificaciones técnicas del bien en arrendamiento ofertados):

(Deben ser los mismos ofertados en la Propuesta Económica) de acuerdo al Concurso por Invitación restringida **MM-IR-04-2017**.

A).- 677 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE) PAQUETES DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE CAMPO Y ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA.

1.- DESCRIPCIÓN y ESPECIFICACIONES:

677 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE) PAQUETES DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO DE CAMPO Y ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO, MISMO QUE CONSISTIRAN CADA PAQUETE EN:



SPACE PINK PUBLICIDAD S.A. DE C.V

CAMISAS DE VESTIR BIBO CON 2 LOGOS

CAMISAS MEZCLILLA CLASICO BIBO MANGA LARGA CON 2 LOGOS BORDADOS, ALGODÓN

CAMISAS GABARDINA BIBO MANGA LARGA CON 2 LOGOS

PLAYERAS POLO CON 2 LOGOS BORDADOS

PANTALONES DE TRABAJO TERMINA EN GABARDINA

PANTALONES DICKIES DE MEZCLILLA DE 14 OZ. 100% ALGODÓN

PANTALONES DE VESTIR PARA ADMINISTRATIVO

GORRAS ACRILANA CON UN LOGO BORDADO 80% ACRILICO Y 20% LANA

BO'TA DIELECTRICA SUELA HULE

ZAPATO FLEXI COLOOR NEGRO CORTE VACUNO

ZAPATO TIPO BORCEGUI COLOR CAFÉ LIGEROS PEGADOS Y COSIDOS

CAMISAS DE VESTIR PARA COMITÉ

PANTALONES DE VESTIR PARA COMITÉ

TENIS COLOR NEGROS

NOTA: LAS DESCRIPCIONES ESPECÍFICAS SE TOMARAN EN CUENTA EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS OFERTADAS POR EL PARTICIPANTE.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.



SPACE PINK PUBLICIDAD S.A. DE C.V

Adalina Garcia
ADALINA GARCIA JUAREZ

Manuel Estrada 1531 Local 1, Revolución, 80248, Culiacán, Culiacán Rosales, Sinaloa, México



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 GARCIA
 JUAREZ
 ADALINDA
 DOMICILIO
 AV AZTECAS 2842
 COL INDUSTRIAL EL PALMITO 80160
 CULIACAN SIN
 ESTADO 0000044150047 AÑO DE REGISTRO 1991 01
 CLAVE DE ELECTOR GRJRA094012625M700
 EDAD: 25 SEXO: F
 MARCA: 006 CARNET: 0004 SECCION: 1156



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHA
 O DAÑOS O MANIPULACIONES
 SE DEBE USAR PARA IDENTIFICAR A QUIEN
 VOTAR EN EL DISTRITO DE ELECTORES EN
 LOS SEÑALES INDICADOS A CONTINUACIÓN

MARIBEL LOPEZ ARRIAGA
 SECRETARIO GENERAL DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

110402326789

02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



SPP160801UB7
Registro Federal de Contribuyentes

SPACE PINK PUBLICIDAD
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17010475669
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CULIACAN , SINALOA A 23 DE ENERO DE 2017



SPP160801UB7

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SPP160801UB7
Denominación/Razón Social:	SPACE PINK PUBLICIDAD
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SPACE PINK PUBLICIDAD
Fecha inicio de operaciones:	01 DE AGOSTO DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE AGOSTO DE 2016

Datos de Ubicación:

Código Postal: 80248	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: MANUEL ESTRADA	Número Exterior: 1531
Número Interior: LOCAL 1	Nombre de la Colonia: REVOLUCION
Nombre de la Localidad: CULIACAN DE ROSALES	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CULIACAN
Nombre de la Entidad Federativa: SINALOA	Entre Calle: CALLE PLAN DE AYALA
Y Calle: CALLE LIBERTAD	Correo Electrónico: spacepinkpublicidad@gmail.com

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 667

Número: 2578392

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de publicidad	100	01/08/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/08/2016	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/08/2016	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2016	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2016	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2017	31/03/2017
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2017/01/23|SPP160801UB7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

TeGwQTpvBRsW4mn6ZKH9g78itIHhTzXuCTIhpEFswdPC7wFXKELInMTxwOFoUYJ1nI+CF0liC8mIFQ94oicRJyWudb5bg44FP2/nsmQtnCrEat2kFzi1F5ZHDs9oKBboKOvdjQ4cn4uJ8FFQmiOautVAmg/41k7HKN5HS8eWf68=

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 724 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 (877) 44 88 723
denuncias@sat.gob.mx



Culiacán, Sinaloa a 21 de Abril del 2017

**H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N CENTRO, C.P. 82000
MAZATLAN, SINALOA**

**ATENCION.
LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES
PRESENTE.-**

Por medio del presente informo, que hemos leído con atención el Artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes muebles del Estado de Sinaloa y manifiesto bajo protesta de decir verdad que la empresa que yo represento para participar en el Concurso por Invitación Restringida **MM-IR-04-2017** no se encuentra en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo antes mencionado.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.



SPACE PINK PUBLICIDAD S.A DE C.V


ADALINDA GARCIA JUAREZ

Manuel Estrada 1531 Local 1, Revolución, 80248, Culiacán, Culiacán Rosales, Sinaloa, México



Culiacán, Sinaloa a 21 de Abril del 2017

**H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N CENTRO, C.P. 82000
MAZATLAN, SINALOA**

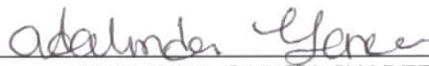
**ATENCION.
LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES
PRESENTE.-**

Por medio del presente manifiesto, que hemos leído detenidamente la convocatoria, las bases y los anexos del concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **MM-IR-04-2017** y aceptamos cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en ellas.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.



SPACE PINK PUBLICIDAD S.A DE C.V


ADALINDA GARCÍA JUAREZ



Culiacán, Sinaloa a 21 de Abril del 2017

**H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N CENTRO, C.P. 82000
MAZATLAN, SINALOA**

**ATENCION.
LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES
PRESENTE.-**

Por medio de la presente autorizamos al H. Ayuntamiento de Mazatlán, para que, por medio del Presidente del Comité de compras, verifique y compruebe, con los medios que el considere necesarios, la veracidad de toda la información que hemos presentado en los documentos de identificación y en la Propuestas Técnicas y Económicas relacionadas con el Concurso por Invitación Restringida **MM-IR-04-2017**.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.



SPACE PINK PUBLICIDAD S.A DE C.V

Adalinda Garcia Juarez
ADALINDA GARCIA JUAREZ

Manuel Estrada 1531 Local 1, Revolución, 80248, Culiacán, Culiacán Rosales, Sinaloa, México



SPACE PINK PUBLICIDAD S.A DE C.V

Culiacán, Sinaloa a 21 de Abril del 2017

**H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N CENTRO, C.P. 82000
MAZATLAN, SINALOA**

**ATENCIÓN.
LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES
PRESENTE.-**

Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que NO se encuentra inhabilitada para llevar acabo contratos o convenios con Entidades públicas, así mismo hemos revisado nuestros archivos contables y nos encontramos al corriente en el pago de todas nuestras obligaciones relacionadas con el pago de impuestos Municipales, Estatales y Federales, por lo que estamos aptos para participar en el Concurso por Invitación restringida **MM-IR-04-2017**.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.



SPACE PINK PUBLICIDAD S.A DE C.V

Adalinda Garcia
ADALINDA GARCÍA JUAREZ

Manuel Estrada 1531 Local 1, Revolución, 80248, Culiacán, Culiacán Rosales, Sinaloa, México



Culiacán, Sinaloa a 21 de Abril del 2017

**H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN
ANGEL FLORES S/N CENTRO, C.P. 82000
MAZATLAN, SINALOA**

**ATENCION.
LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES
PRESENTE.-**

Por medio del presente manifiesto que el bien ofertado en arrendamiento relacionado con el Concurso por Invitación Restringida **MM-IR-04-2017**, se encuentran en perfecto estado y satisfacen las necesidades solicitadas por la convocante.

Asimismo, manifiesto también, que por cada hora de retraso, deberá garantizar su reemplazo con dos horas adicionales por las pérdidas ocasionadas por incumplimiento; por no cumplir con las especificaciones ofertadas; y por la mala calidad de los trabajos o la maquinaria, por lo cual se considera será necesario para comprobar la calidad de bienes, mismo que contará a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.



ADALINDA GARCÍA JUAREZ

**PÓLIZA NÚMERO 478.
LIBRO I DE REGISTRO.**

CONSTITUCIÓN de la persona moral denominada
"SPACE PINK PUBLICIDAD", S.A. DE C.V.

---PÓLIZA NÚMERO 478 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO).-----

---LIBRO I (UNO) DE REGISTRO.-----

--- En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a 1º (primero) de **Agosto** de **2016** (dos mil dieciséis), **YO**, Licenciado **CÉSAR DANIEL PÉREZ CÁZAREZ**, **Corredor Público número 9** (nueve) con ejercicio en la Plaza del Estado de Sinaloa, CERTIFICO y HAGO CONSTAR que en el Archivo a mi cargo obra la Póliza otorgada ANTE MÍ, mediante la cual se consignó la **CONSTITUCIÓN** de la sociedad mercantil denominada **"SPACE PINK PUBLICIDAD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

--- El Instrumento antes aludido se transcribe íntegramente a continuación, a fin de otorgar al presente testimonio el valor de instrumento público; en virtud de la fe del suscrito Corredor Público y la matricidad del Archivo a su cargo:-----

--- "PÓLIZA NÚMERO 478 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO).- LIBRO I (UNO) DE REGISTRO.- Al margen de cada foja: la firma de los comparecientes, sello de autorizar y rúbrica del suscrito Corredor Público.- Al centro: "En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a 1º (primero) de **Agosto** de **2016** (dos mil dieciséis), **YO**, Licenciado **CÉSAR DANIEL PÉREZ CÁZAREZ**, **Corredor Público número 9** (nueve) con ejercicio en la Plaza del Estado de Sinaloa, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 (seis) Fracción VI (sexta) de la Ley Federal de Correduría Pública, hago constar que comparecieron ANTE MÍ las señoras **ADALINDA GARCÍA JUÁREZ** y **ROSA MARÍA CARRASCO CORRALES**, cada una por su propio derecho, quienes me manifiestan que ocurren a mi presencia para constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se denominará **"SPACE PINK PUBLICIDAD"**; acto jurídico que otorgan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

--- **ÚNICO.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.-** Con fecha **29** (veintinueve) de **Julio** de **2016** (dos mil dieciséis) se obtuvo de la Secretaría de Economía Autorización de Uso de Denominación o Razón Social con, Clave Única del Documento **A201607291531313058** (letra "A", dos, cero, uno, seis, cero, siete, dos, nueve, uno, cinco, tres, uno, tres, uno, tres, cero, cinco, ocho), para efectos de constituir bajo su amparo la sociedad mercantil denominada **"SPACE PINK PUBLICIDAD"**, cuya representación impresa hago constar que tengo a la vista y la cual se transcribe a continuación, en su parte conducente:-----

---"Clave Única del Documento (CUD): **A201607291531313058.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.-** En atención a la reserva realizada por **Cesar Daniel Pérez Cazarez**, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34,

Cotejado

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SPACE PINK PUBLICIDAD. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- ---En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez cerciorarse de que la presente Autorización se encuentra vigente.- ---AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- ---En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- ---La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo

establecido en el párrafo que antecede. ---AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. ---Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. ---Lo anterior con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. ---RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:---I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y ---II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. ---Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. ---La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial. ---FIRMA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA..."-----

---Una representación impresa de la autorización antes transcrita se agregará como al Archivo a mi cargo, en el legajo correspondiente a este Instrumento. -----

-----**CLÁUSULAS:**-----

---El contrato social de la persona moral que se constituye mediante este instrumento, se consigna en las siguientes cláusulas que conforman los estatutos de esa sociedad mercantil.-----

---**DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA.**-----

Cotejado

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

---PRIMERA.- **DENOMINACIÓN:** La Sociedad que en este acto se constituye tendrá como denominación "SPACE PINK PUBLICIDAD" que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."

---SEGUNDA.- **DOMICILIO:** El domicilio social será la ciudad de Cullacán, Sinaloa, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República Mexicana y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio señalado.

---TERCERA.- **NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERÍA:** La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y por lo tanto estará sujeta a la legislación mexicana y a la jurisdicción de los tribunales de los Estados Unidos Mexicanos.

---ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- Las personas físicas o morales extranjeras que participen como accionistas en este acto de constitución, así como aquellas que en algún momento posterior llegasen a adquirir algún interés o participación en el capital de la sociedad, se obligan formal y expresamente frente al Estado Mexicano a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como mexicanos respecto de las acciones de que son y en el futuro sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la sociedad frente a particulares o autoridades mexicanas, entendiéndose que por ese solo hecho convienen y se obligan a no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a este convenio, de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos, acciones, partes e intereses que hubieron adquirido por virtud de su participación en la sociedad.

---La suscripción de acciones o la adquisición de cualquier derecho, interés o participación en la sociedad que realicen personas físicas o morales extranjeras en cualquier tiempo posterior a este acto de constitución, implicará la aceptación y adhesión incondicional al convenio antes citado por parte de los suscriptores o adquirentes.

Esta cláusula deberá transcribirse en los títulos representativos de todas las acciones que la sociedad emita.


---CUARTA.- **DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será indefinida.

---QUINTA.- **OBJETO:** El objeto de la Sociedad será:

---I.- La manufactura y comercialización de todo tipo de Impresos, materiales, artículos utilitarios y objetos publicitarios, tales como volantes, folletos, trípticos, revistas, libros, gacetas, mantas, pasacalles, pendones, anuncios luminosos, espectaculares, bordados y estampados en todo tipo de prendas de vestir, llaveros, plumas, artículos deportivos y en accesorios, calcomanías, engomados, entre otros artículos.

---II.- Brindar a todo tipo de persona física o moral, la asesoría en materia de mercadotecnia y publicidad comercial, política y electoral.

- III.- La elaboración, dirección, producción y difusión de todo tipo de grabaciones de audio, video y animaciones, ya sea en forma de spots, anuncios comerciales, jingles o de cualquier otra forma apropiada para la publicidad en radio, televisión y cualquier otro medio publicitario.-----
- IV.- La renta, instalación y manejo de todo tipo de equipos de sonido, audio, video, iluminación, electrónico, laser y perforeo para toda clase de eventos sociales, culturales, musicales, políticos y electorales, entre otros.-----
- V.- La renta, venta y servicio de mobiliario para todo tipo de eventos, sean estos públicos o privados, familiares, masivos, educativos, culturales, musicales, políticos o recreativos.-----
- VI.- La fabricación, compra, venta, renta e instalación de todo tipo de templetes, tarimas, estructuras metálicas, mamparas, vallas, entre otros, para la realización de los eventos señalados anteriormente.-----
- VII.- La adquisición, arrendamiento, usufructo, explotación o enajenación por cualquier título legal de toda clase de locales para fiestas, convenciones, eventos culturales, musicales, políticos, electorales, entre otros.-----
- VIII.- La prestación de cualquier y toda clase de servicios de publicidad y/o mercadotecnia, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:-----
 - A.- Impresión digital en gran formato;-----
 - B.- Fabricación de anuncios gráficos luminosos, estándar, bastidores, estructuras y artículos de herrería, calcomanías;-----
 - C.- Comercialización de todo tipo de material de apoyo a ventas y publicidad, así como el manejo de concesiones de artículos publicitarios;-----
 - D.- Diseño gráfico, Impresión de lonas, banners, pendones, así como todas aquellas que se le asemejen;-----
 - E.- Comercialización de material gráfico y publicitario de todo tipo;-----
 - F.- Producción de campañas publicitarias, administración de medios, así como todas la que se le asemejen;-----
 - G.- La prestación y contratación de servicios técnicos, publicitarios, consultivos, de asesoría y administrativos en el ramo inmobiliario, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines;-----
- IX.- La prestación de servicios de digitalización masiva, captura y gestión de toda clase de documentos, la integración y todo tipo de encuadernación de archivos públicos o privados de cualquier dimensión, así como el escaneo de archivos físicos de grandes dimensiones.-----
- X.- Servicios de publicidad en televisión, folletos, lonas, dípticos, posters, postales, elquetas, manuales, prendas de vestir, cupones, vehiculos, trípticos, volantes, credenciales, llaveros, gorras o cualquier otro artículo que sirva para promocionar y darle publicidad a empresas y negocios.-----
- XI.- Servicios de publicidad en a través de medios y mecanismos computarizados,-----

Cotejado 

ASESORES CORPORATIVOS
CARRILLO DE LA CRUZ
CALLE DE LA CRUZ
CARRILLO DE LA CRUZ

utilizando para ello los sitios o páginas web que se desarrollen, o cualquier otro tipo de vínculo electrónico a través de internet. -----

---XII.- Prestar y recibir por cuenta propia o de terceros toda clase de servicios profesionales y actividades relacionados con asesoría, organización, ejecución, capacitación y consultoría en las áreas, comercial, mercadotecnia, de consumo, producción. -----

---XIII.- Servicios de Impresión de etiquetas, sellos o boisas, Impresión de hoja de instrucciones o manuales técnicos, papelería o formularios comerciales, publicaciones, Instrumentos financieros, Impresión digital, impresión en relieve, Impresión promocional o publicitaria, impresión litográfica e Impresión por serigrafía. -----

---XIV.- Prestación de servicios profesionales en material gráfico para la creación y digitalización de logotipos, manual de identidad, papelería Institucional en la elaboración de tarjetas de presentación, hojas membreladas, carpetas, sobres, Imagen corporativa en catálogos, revistas, menús. -----

---XV.- Diseño de logotipos, inscripciones de marcas, así como la obtención del título y administración misma. -----

---XVI.- Elaborar por cuenta propia o mediante terceros toda clase de estudios enfocados a conocer, distinguir, segmentar o impactar a consumidores directos o indirectos de toda clase de productos o servicios. -----

---XVII.- La contratación de profesionistas, técnicos y trabajadores para la prestación de los servicios a que el presente objeto social se refiere, conservando siempre las obligaciones laborales y de seguridad social, Independientemente de que dichos servicios se presten en las instalaciones de los clientes. -----

---XVIII.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social, así como dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social. -----

---XIX.- La construcción, adquisición, compra, arrendamiento, usufructo o enajenación por cualquier título legal de oficinas, locales comerciales, bodegas, equipo de transporte, plantas industriales, maquinaria, equipo y cualesquier bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir su objeto social, inclusive para venderlo u otorgarlo en arrendamiento. -----

---XX.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos, intermediaciones, representaciones, licencias, franquicias y cualquier otro acto previsto en las leyes para el cumplimiento del objeto social; sea como comisionista, comitente, mandatario, mandante, gestor, representante, representado, licenciante, licenciario, franquiciante, franquiciario o cualquier otra calidad, para realizar los actos inherentes al cumplimiento del objeto principal de la sociedad. -----

- XXI.- Actuar como agente, concesionario, comisionista, distribuidor, mediador, franquiciante, franquicitario o representante en general de cualquier persona física o moral, sea nacional o extranjera, cuyo objeto social o actividad sea afín, complementaria, derivada, inherente, conexa o similar al presente objeto social.
- XXII.- La representación comercial o civil de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea su objeto social, siempre y cuando sea lícito.
- XXIII.- Obtener, solicitar, registrar, adquirir, disponer y en general negociar o transmitir por cualquier título los derechos derivados de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones, procesos, invenciones, preferencias, franquicias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades propias de su objeto.
- XXIV.- Promover, construir, organizar, invertir, explotar y tomar participación en el capital, acciones, partes sociales y en general en el patrimonio de todo tipo de sociedades, asociaciones o empresas de cualquier índole, tanto nacionales, como extranjeras, así como participar en su administración, disolución y liquidación.
- XXV.- Comprar, vender, negociar o recibir por cualquier título todo tipo de acciones, partes sociales, bonos, certificados de participación, obligaciones, valores de cualquier clase, emitidos por cualquier tipo de sociedades, y celebrar respecto de ellos las operaciones que sean convenientes y permitidos por la ley.
- XXVI.- Ser inversionista en diversos proyectos, negocios o empresas, de cualquier giro o rama de la industria, servicios o comercios, así como en cualquier proyecto o negocio de que se trate.
- XXVII.- Promover, negociar y contratar con instituciones financieras, personas, empresas u organismos públicos y/o privados, nacionales y/o extranjeros, los recursos financieros necesarios en favor de la sociedad, que le permita incrementar y mejorar sus instalaciones, equipos e instrumentos de trabajo, así como su eficacia y competitividad. -
- XXVIII.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, en calidad de comisionistas, agente Intermediario o factor, representante legal o apoderado en toda clase de empresas o personas.
- XXIX.- Celebrar toda clase de actos y contratos de préstamo, crédito, descuento o financiamiento permitidos por la ley; otorgar y recibir toda clase de garantías y obligaciones solidarias o subsidiarias, aún para responder por obligaciones de terceros, con o sin contraprestación.
- XXX.- Otorgar todo tipo de garantías reales o personales, aún como avalista u obligado solidario de terceros.
- XXXI.- Otorgar, emitir, girar, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- XXXII.- Obtener y conceder préstamos o firmar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito y documentos civiles y mercantiles; suscribir y emitir obligaciones o

Corejado



CORREDOR PÚBLICO N.º 9 DEL ESTADO DE SINALOA

certificados de participación inmobiliaria amortizables, así como solicitar y obtener fianzas y seguros y otorgar garantías o avales respecto de las obligaciones contraídas o de títulos u operaciones de crédito a su cargo o a cargo de terceros. -----

XXXIII. - Asumir obligaciones por cuenta de terceros o garantizar las mismas otorgando garantías reales como hipoteca y prenda, o constituirse como fiador u obligado solidario, así como avalar toda clase de Títulos de Crédito en asuntos que se encuentren relacionados con los intereses de la Sociedad o de sus filiales o subsidiarias. -----

XXXIV. - En general, la ejecución de todos los actos de comercio permitidos por la ley así como la realización de toda clase de actos, operaciones, la celebración de convenios y contratos y la emisión de los títulos de crédito que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. -----

-----**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**-----

---SEXTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se conformará por una parte fija y otra variable, que serán susceptibles de aumento por aportaciones posteriores de los socios, por revaloración del activo, por admisión de nuevos socios o por cualquier otro medio legal; y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, cumpliendo con las formalidades y requisitos señalados en estos estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

El capital inicial, que se considerará fijo, es la suma de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y estará representado por 500 (quinientas) acciones con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada acción, capital suscrito y pagado en los términos que se indican en la cláusula primera transitoria de este Contrato Social. La parte variable del capital será ilimitada y establecida por acuerdo de asamblea extraordinaria. -----

---Los socios solo podrán ejercitar el derecho de separación o retirar parcial o totalmente sus aportaciones, con la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

---No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social, o a menos de dos el número de accionistas de la Sociedad. -----

---Toda modificación del capital social deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 219 (doscientos diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---SÉPTIMA.- ACCIONES: Todas las acciones en que se divide el capital social serán nominativas e indivisibles, de igual valor, conferirán a sus tenedores iguales derechos y les impondrán las mismas obligaciones; estarán representadas por títulos impresos, pudiéndose expedir certificados provisionales mientras se mandan imprimir dichos títulos. -----

Los títulos y certificados provisionales de acciones se numerarán progresivamente, podrán amparar una o varias acciones, serán firmadas por el Presidente y el Secretario

del Consejo de Administración de la Sociedad, o por el Administrador Único en su caso, y deberán expresar y contener:

---I.- El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista;

---II.- La denominación, domicilio y duración de la Sociedad;

---III.- La fecha de constitución de la Sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;

---IV.- El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones. Si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las menciones del importe del capital social y el número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que alcancen cada una de dichas series;

---V.- Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista o la indicación de ser liberada;

---VI.- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción y, en su caso, las limitaciones del derecho de voto;

---VII.- La firma autógrafa de los administradores que conforme a estos estatutos o el acuerdo correspondiente deban suscribir el documento, o bien la firma impresa en facsímil de dichos administradores, a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en donde se haya registrado la Sociedad. También se transcribirán en ellos las cláusulas quinta y sexta de estos estatutos.

---A petición del dueño y a su costa, los títulos y certificados provisionales de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, siempre que los nuevos títulos o certificados provisionales amparen el mismo número de acciones que los entregados al canje.

---**OCTAVA.- EFECTO DE LAS ACCIONES:** La propiedad de una o más acciones implica la aceptación de las disposiciones de estos estatutos y de las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso.

---**NOVENA.- LIBRO DE REGISTRO DE LAS ACCIONES:** La Sociedad llevará un Libro de las Acciones nominativas que emita, en el cual se anotarán:

---I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades;

---II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen;

---III.- Las transmisiones que se realicen.

---Se considerará como dueño de dichas acciones a quien aparezca inscrito como tal en dicho libro.

La transmisión de acciones solo podrá hacerse con la autorización del Consejo de Administración, o del Administrador Único en su caso, el cual podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio corriente en el

Cotejado

LIBRO DE REGISTRO DE LAS ACCIONES

mercado. La venta que se haga en contravención de lo aquí dispuesto no producirá efecto alguno y la Sociedad no inscribirá en el libro de acciones nominativas dicha transmisión.

---DÉCIMA.- PREFERENCIA EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL: En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a la cantidad de acciones de que respectivamente sean titulares, para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar dicho aumento. ---

---DÉCIMA PRIMERA.- COMO SE EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA: Los accionistas tendrán un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la comunicación del aumento del capital, para ejercer el derecho preferente que estos estatutos le conceden. Si en la Asamblea General que acordó el aumento del capital estuviera representada la totalidad del capital social, no será necesaria la comunicación antes mencionada y el citado plazo de quince días comenzará a correr el día siguiente de la fecha de la Asamblea. Tampoco será necesaria la comunicación de este caso, para los accionistas asistentes a la Asamblea en que se acordó el aumento. En caso de reducción del capital social, dicha reducción afectará a todos los accionistas en proporción al número de acciones de las que respectivamente sean propietarios. ---

---DÉCIMA SEGUNDA.- SOCIOS FUNDADORES: Los fundadores no se reservan privilegio alguno o participación especial de las utilidades. ---

-----DE LA ADMINISTRACIÓN-----

---DÉCIMA TERCERA.- FORMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES: La administración y representación de Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, pudiendo los consejeros y el administrador ser socios o personas ajenas a la sociedad. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas acordará libremente el sistema de administración, fijará en su caso el número de personas integrantes del Consejo, el cual no podrá ser inferior a 2 (dos), y establecerá los emolumentos de los Consejeros, de los Comisarios y del Administrador Único en su caso. Los integrantes del Consejo de Administración, o el Administrador Único en su caso, serán elegidos y designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y tendrán las más amplias facultades para la administración y representación de la Sociedad. ---

- FACULTADES: El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las facultades que a continuación se enumeran con carácter enunciativo, no limitativo. ---

- I.- Ejercer **actos de administración**, celebrando, modificando o rescindiendo toda clase de contratos públicos o privados, que sean inherentes directa o indirectamente al objeto de la Sociedad. ---

---II.- **Representar a la Sociedad** ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, tanto de la federación como de los estados y municipios, ante particulares, organismos descentralizados, instituciones de crédito, ante árbitros o

arbitradores. Podrá además renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra jurisdicción, presentar demandas y desistirse del juicio de amparo, transigir y comprometer en árbitros o arbitradores los negocios sociales, recusar, consentir o apelar sentencias, presentar denuncias y querrelas de tipo penal, otorgar el perdón del ofendido, darse por satisfecho de la reparación del daño, así como presentar posturas en remate y en general actuar en todos los órdenes sin restricción de ninguna especie.

---III. **Ejercer la representación laboral de la Sociedad**, en juicio o fuera de él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 (once) y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo ejercitar tales facultades ante las autoridades del Trabajo y servicios sociales que se señalan en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; contando con las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la Sociedad en la audiencia de conciliación a que alude el artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del Invocado dispositivo legal. En caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de la demanda y excepciones a que alude el artículo 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que podrá intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas federales y locales de conciliación, como ante las juntas de conciliación y arbitraje; igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; y en general actuar con la calidad de representante de la sociedad dentro de toda clase de juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. -----

---IV. **Obligar cambiariamente a la Sociedad**, otorgar y suscribir, en cualquier carácter toda clase de títulos y operaciones de crédito, documentos y contratos mercantiles en nombre de la Sociedad, ejecutar los acuerdos de las Asambleas y llevar a cabo todos los actos convenientes o necesarios para la mejor realización del objeto de la Sociedad. -----

---V. **Conferir, revocar y substituir poderes** generales y especiales, fijando las facultades que en cada caso se concedan a los apoderados y otorgarles en su caso facultades para otorgar otros poderes iguales; nombrar a los gerentes que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales y fijarles sus facultades y obligaciones, así como la remuneración que vayan a percibir y la caución que deban entregar para garantizar su manejo, o en su caso, liberarles de esta obligación. -----

---VI. En general, tendrán el carácter de apoderados generales con facultades amplísimas y sin restricción alguna y **tendrán poder general para actos de dominio, para actos de administración y para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, su correlativo artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el

Cojeado

---VII.- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión de los administradores y en cualquier caso en que lo juzgue conveniente. -----

---VIII.- Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las cuales deberán ser citados. -----

---IX.- Asistir con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas. -----

---X.- Abstenerse de intervenir en cualquier operación en que tuvieren un interés opuesto al de la Sociedad. -----

---VIGÉSIMA.- DERECHO DE VIGILANCIA DE LOS COMISARIOS: Los Comisarios tendrán un derecho limitado de vigilancia sobre las operaciones de la Sociedad y, cada vez que lo deseen, podrán inspeccionar los libros, las actas, la correspondencia y en general todos los bienes, documentos y operaciones de la compañía. -----

-----DEL EJERCICIO SOCIAL Y DEL BALANCE-----

---VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES: Los ejercicios sociales durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y, cuando fuera legalmente procedente, sin necesidad de reforma de estos estatutos podrá variarse por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la fecha de iniciación y conclusión del ejercicio social y, consiguientemente, la fecha del Balance Anual; pudiendo así mismo la Asamblea Ordinaria fijar ejercicios sociales regulares e irregulares cuando lo estime conveniente. -----

---VIGÉSIMA SEGUNDA.- ESTADOS FINANCIEROS: Al terminar el ejercicio social se formularán los estados financieros de los negocios sociales, los cuales serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria de inmediato. -----

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

---VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA JERARQUIA DE LA ASAMBLEA Y LA EJECUCIÓN DE SUS ACUERDOS: La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar, ratificar y revocar todos los actos y operaciones de ésta y tendrá facultades para modificar el Instrumento constitutivo y los estatutos. Las resoluciones que tome serán cumplidas por la persona que ella misma designe y, a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración, por los integrantes del Consejo de Administración, por el Administrador Único, en su caso, o bien por el Gerente o Gerentes que haya, cualquiera que sea su denominación, o por los representantes que existan. -----

---RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA: Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, ajustándose a las formalidades exigidas por la Ley. -----

---VIGÉSIMA CUARTA.- TIPOS Y EPOCA DE ASAMBLEA: Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras podrán celebrarse en cualquier tiempo y se

reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social. El Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración, dos integrantes del mismo o los Comisarios convocarán a Asamblea cuando lo estimen conveniente, pero estarán obligados a hacerlo para la celebración de la Ordinaria Anual y cuando lo pidan los Comisarios o los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social. En este último caso, si los administradores o el Comisario no emitieran la convocatoria, ésta será expedida por la autoridad judicial.

---VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS: Las convocatorias para la celebración de asambleas se publicarán por lo menos con ocho días de anticipación, a través del sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, al que se refiere el Artículo 186 (ciento ochenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las convocatorias para la celebración de asambleas contendrán la orden del día de las materias que deberá resolver la Asamblea, serán suscritas por el Presidente del Consejo, por el Administrador Único, o por las personas que tengan facultades conforme a la Ley o estos Estatutos, y expresarán con exactitud el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la Asamblea.

---VIGÉSIMA SEXTA.- DEL QUORUM EN LAS ASAMBLEAS: Para que la Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

— En la Asamblea Extraordinaria deberá estar representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social, y las resoluciones se tomarán por el voto de las accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital social.

— Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

---SEGUNDA CONVOCATORIA: Previendo la falta de quórum en la primera convocatoria, la segunda convocatoria podrá expedirse y publicarse por separado o conjuntamente con la primera convocatoria, en la misma fecha, pudiendo ser la cita para el mismo día de la primera convocatoria, si fuera por lo menos para una hora posterior a la de la primera convocatoria.

---VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ASUNTOS QUE CORRESPONDEN A CADA TIPO DE ASAMBLEA: La Asamblea Ordinaria conocerá de cualquier asunto no comprendido en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar asuntos de los comprendidos en el artículo mencionado, que a la letra dice: "Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: -----

- I.- Prórroga de la duración de la Sociedad; -----
- II.- Disolución anticipada de la Sociedad; -----

Corejado

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- III.- Aumento o reducción del capital social;
- IV.- Cambio del objeto de la Sociedad;
- V.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad;
- VI.- Transformación de la Sociedad;
- VII.- Fusión con otra Sociedad;
- VIII.- Emisión de acciones privilegiadas;
- IX.- Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;
- X.- Emisión de bonos;
- XI.- Cualquiera otra modificación al contrato social y;
- XII.- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial
- Estas Asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo;

---VIGÉSIMA OCTAVA.- LOS MANDATARIOS EN LAS ASAMBLEAS: Los accionistas podrán hacerse representar por los mandatarios ya sea que pertenezcan o no a la Sociedad, confiriéndoles la representación por escrito en simple carta ante dos testigos y ratificada ante Fedatario Público; lo mismo que por quienes, aunque no sean mandatarios, estén legalmente facultados para ejercer los derechos que en la Asamblea correspondan al accionista. No podrán ser mandatarios de los accionistas, los administradores ni los comisarios de la Sociedad

---VIGÉSIMA NOVENA.- PARA ACREDITAR EL DERECHO A CONCURRIR A LA ASAMBLEA: Para tener derecho a concurrir a cualquier Asamblea de la Sociedad, los accionistas deberán exhibir sus acciones al Presidente y al Secretario de la Asamblea, al Administrador Único o a los escrutadores, según sea el caso; o depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de Crédito que será designada en la convocatoria, recabando el accionista el recibo de depósito correspondiente, en el que se exprese el nombre del accionista y número de acciones depositadas, recibo o certificado que deberá mostrar al Presidente y al Secretario o a los escrutadores designados al iniciarse la Asamblea. Si la convocatoria omitiera la designación de la Institución de Crédito en que deberán depositarse las acciones, el accionista podrá hacerlo en cualquiera de su elección. El certificado o recibo de depósito comprobará el derecho de asistencia a la Asamblea y el número de votos que representa cada concurrente.

---TRIGÉSIMA.- FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA: Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, el Administrador Único, en su caso, o el accionista que designe la Asamblea, aun cuando se encuentren presentes el Presidente del Consejo o el Administrador Único. Fungirá como Secretario quien desempeñe esas mismas funciones en el Consejo o la persona que designe el Presidente de la Asamblea, quien podrá discrecionalmente designar uno o mas escrutadores que formen la lista de asistencia, con expresión del número de votos que represente cada accionista, y la cual

deberá ser firmada por los accionistas presentes en la Asamblea. Pudiendo la Asamblea también en forma discrecional, designar directamente al Secretario y a los escrutadores.

---TRIGÉSIMA PRIMERA.- FORMAS DE LA VOTACIÓN: En las Asambleas las votaciones serán económicas, a no ser que los accionistas que representen la mayoría de las acciones concurrentes pidan que éstas sean nominales, por cédulas o secretas. --

---TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA ASAMBLEA: Instalada la Asamblea, si no fuere posible por falta de tiempo resolver todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, la misma podrá suspenderse y continuarse en los días siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria. -----

---TRIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGATORIEDAD Y OPOSICIÓN A LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA: Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos, obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición reglamentado por el artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles que a la letra dice: "Los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos: -----

---I.- Que la demanda se presente dentro de los quince días siguientes a la fecha de la clausura de la asamblea;-----

---II.- Que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución; y -----

---III.- Que la demanda señale la cláusula del contrato social o el precepto legal infringido y el concepto de violación. -----

No podrá formularse oposición judicial contra las resoluciones relativas a la responsabilidad de los administradores o de los comisarios. -----

---TRIGÉSIMA CUARTA.- DEFINITIVIDAD DE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA: Las resoluciones mencionadas en la cláusula anterior no impugnadas en tiempo y forma, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Presidente del Consejo de Administración, el Administrador Único, las comisiones o los delegados que se nombren, así como los Gerentes o representantes de la Sociedad, cualquiera que sea la designación que tengan, a dictar las providencias, a hacer las gestiones y a celebrar los contratos necesarios para la ejecución de todos los acuerdos. -----

---TRIGÉSIMA QUINTA.- VOTACIÓN Y SOLUCIÓN AL EMPATE: En las Asambleas Generales cada acción dará derecho a un voto y en caso de empate el Presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad. -----

---TRIGÉSIMA SEXTA.- DISPENSA DE CONVOCATORIA: Respecto a la validez de las resoluciones de las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, y a los requisitos para considerar que se encuentran legalmente reunidas dichas Asambleas, deberá estarse a lo dispuesto por las cláusulas precedentes, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones. -----

Cotejado

---TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ACTAS DE LA ASAMBLEA: Las actas de asambleas generales de accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea, así como por los comisarios que concurren. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que esta Ley establece. -----

---Cuando por cualquiera circunstancia no pudiere asentarse el acta de asamblea en el libro respectivo, se protocolizara ante Fedatario. -----

---Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante Fedatario e Inscritas en el Registro Público del Comercio. -----

-----DE LAS UTILIDADES-----

---TRIGÉSIMA OCTAVA.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: La distribución de las utilidades solo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de accionistas los estados financieros que las arrojen. Tampoco podrá hacerse distribución de las utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores o haya sido reducido el capital social. -----

---Cualquier acuerdo en contrario no producirá efecto legal y tanto la Sociedad como sus acreedores podrán repetir por los anticipos o reparticiones de utilidades hechas en contravención de esta cláusula, contra las personas que las hayan recibido, o exigir su reembolso a los administradores que las hayan pagado, siendo unos y otros mancomunada y solidariamente responsables de dichos anticipos y reparticiones. -----

---De las utilidades netas de la sociedad deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social. -----

---El fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. -----

---TRIGÉSIMA NOVENA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES A ACCIONISTAS Y ASESORES: Separadas de las utilidades anuales el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva y hechas enseguida las demás deducciones que apruebe la Asamblea para la formación de reservas especiales y para otros fines semejantes, el remanente líquido se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de acciones, de así acordarlo la Asamblea. -----

---La asamblea ordinaria y el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrán acordar, revocar y convenir que personas que hayan colaborado en las empresas de la sociedad, aun sin relación laboral, perciban determinado porcentaje de este remanente líquido, fijando en cada caso, las reglas a que se sujetará esta participación. El Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá revocar o modificar los acuerdos de la asamblea en este tipo de asuntos. -----

---**CUADRAGÉSIMA.- PAGO DE DIVIDENDOS.** El dividendo correspondiente a cada acción se pagará contra el cupón respectivo, a no ser que el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, o bien la Asamblea, acuerden el pago mediante otro comprobante. -----

-----**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**-----

---**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO:** La Sociedad se disolverá: -----

---I.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar éste consumado;-----

---II.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con este contrato social y con la Ley;-----

---III.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta Ley establece, o por que las partes de interés se reúnan en una sola persona;-----

---IV.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.-----

---Al acordarse la disolución de la Sociedad, la Asamblea designará uno o varios liquidadores con las facultades del Consejo de Administración. Los liquidadores concluirán los negocios sociales, cobrarán los créditos, pagarán las deudas, liquidarán el activo y en su caso harán la distribución del activo líquido entre los accionistas en proporción del capital exhibido por cada acción, salvo el caso de que la asamblea apruebe la aplicación parcial o total del activo en especie a los accionistas.-----

---**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- DESIGNACIÓN DE COMISARIOS PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Asamblea que designe liquidadores elegirá también uno o varios comisarios, con las facultades previstas para el desempeño de dicho cargo durante el funcionamiento normal de la Sociedad.-----

---**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ASAMBLEAS DURANTE LA LIQUIDACIÓN:** Durante el período de liquidación y para fines de la misma, seguirán celebrándose Asambleas Ordinarias en la forma y tiempo previstos en estos estatutos.-----

---**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación se sujetará a lo dispuesto por este Instrumento, a lo acordado por la Asamblea General, a lo preceptuado por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables.-----

---**CUADRAGÉSIMA QUINTA.- SUPLETORIEDAD A LOS ESTATUTOS:** Todo lo no dispuesto expresamente por este Instrumento, se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----**CLÁUSULAS TRANSITORIAS:**-----

---**PRIMERA TRANSITORIA.-** El capital inicial fijo es de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y está representado por 500 (quinientas) Acciones nominativas que se denominarán "Serie A", íntegramente suscritas y pagadas en efectivo, con valor de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada una. La suscripción y pago de las acciones se hace en este acto en la siguiente proporción:-----

Corejado

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL FIJO	%
ROSA MARIA CARRASCO CORRALES	250	25,000.00	50%
ADALINDA GARCIA JUAREZ	250	25,000.00	50%
TOTAL:	500	\$ 50,000.00	100%

---**SEGUNDA TRANSITORIA.** Las comparecientes otorgan a esta reunión la categoría de Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y toman los siguientes: -----

-----**ACUERDOS:**-----

---**PRIMERO.** Con fundamento en la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos aprobados en el acto de constitución de la Sociedad, por unanimidad de votos los asambleístas adoptan el régimen de administración por **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designando para integrar dicho órgano de gobierno a la señora **ADALINDA GARCÍA JUÁREZ**.

---En este acto se libera a la Administrador Único antes designada de la obligación de caucionar su gestión. -----

---Se otorgan a la Administrador Único todas y cada una de las facultades y atribuciones señaladas en la cláusula DÉCIMA TERCERA de los Estatutos Sociales. -----

---**SEGUNDO.** La Asamblea designa **COMISARIO** de la Sociedad al señor **HUGO GONZÁLEZ ACOSTA**. -----

---**TERCERO.** La señora **ADALINDA GARCÍA JUÁREZ** en su carácter de Administrador Único, declara que ha recibido en moneda de curso legal, el importe del capital social referido en la cláusula Primera Transitoria. -----

-----**GENERALES:**-----

---Por sus generales las comparecientes manifestaron ser: -----

---**ADALINA GARCIA JUAREZ**, mexicana, soltera, originaria de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, donde nació el día 26 (veintiséis) de enero de 1954 (mil novecientos cincuenta y cuatro), con domicilio en avenida Aztecas, número 2842 (dos mil ochocientos cuarenta y dos), colonia Industrial el Palmito, de ocupación comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes GAJA-540126-277. -----

---**ROSA MARÍA CARRASCO CORRALES**, mexicana, soltera, originaria de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, donde nació el día 26 (veintiséis) de junio de 1959 (mil novecientos cincuenta y nueve), con domicilio en calle Aztecas número 2842 (dos mil ochocientos cuarenta y dos) colonia Industrial el Palmito, de ocupación comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes CACR-590626-1Q7. -----

---**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, IDÉNTICO EN SU TEXTO AL ARTÍCULO 2,436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA:** -----

20

--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL ARCHIVO A MI CARGO. SE EXPIDE EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE IMPRESAS EN TINTA FIJA, FIRMADAS, SELLADAS Y COTEJADAS PARA USO DE

21

"SPACE PINK PUBLICIDAD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ES
DADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, AL 1º (PRIMER) DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016
(DOS MIL DIECISEIS).- CERTIFICO Y HAGO CONSTAR



LIC. CÉSAR DANIEL PÉREZ CÁZAREZ
CORREDOR PÚBLICO N° 9 EN LA PLAZA DEL ESTADO DE SINALOA





SINALOA
ES TAREA DE TODOS

Registro Público
INSCRIPCIÓN



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO

131098

**LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 85674 * 1**

Control Interno Fecha de Pralación
9 * 18 AGOSTO 2016

Antecedentes Registrales: RFC / No. de Serie:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación:
SPACE PINK PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

Domicilio
CULIACAN

Afectaciones al:		Fecha Registro	Registro
Folio	Acto	Descripción	
85674 1	M4	Constitución de sociedad	18-08-2016 1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: **1fe136286c5d03d48b639220fa76304681adde2c** Secuencia: **1243484**

Derechos de Inscripción
Fecha **04 AGOSTO 2016**
Importe **\$412.50**
Subsidio **\$ 00**

Boleta de Pago No.: **448424**

**ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA**

LIC. ELIZABETH MILLÁN VELEZ

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



